

PERGAMINO, Mayo 30 de 1985.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó en la Segunda Sesión Ordinaria realizada el día 29 de Mayo del cte. año al considerar el Expediente: D-97-85 D.E. eleva Expediente I-125-85 INTENDENTE Municipal Ref: Promueve gestiones a los efectos de la contratación de un empréstito de \$a. 50.000.000 con el Banco de la Provincia de Bs.As. para obras de entubamiento Bv. Florencio Sánchez, entre Av. Roca y Honduras .- (4087/216/85).-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un empréstito de PESOS ARGENTINOS CINCUENTA MILLONES (\$a. 50.000.000), con sujeción a las disposiciones del Artículo 184º de la Constitución Provincial y 46º inciso 1º, correlativos y concordantes de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 2º- Los fondos provenientes de la contratación a que refiere el Artículo 1º, serán destinados a obras de entubamiento del Bv. Florencio Sánchez, desde Avenida Julio Argentino Roca hasta calle Honduras de esta Ciudad de Pergamino, de conformidad con las prescripciones de la Ordenanza General N° 40 y su modificatoria, N° 213 y que se declare de interés general, utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios de los inmuebles beneficiados.-

ARTICULO 3º- El crédito aludido se amortizará en el término de TRES (3) años, efectivizado en cuotas semestrales crecientes del 9% la primera, 12% la segunda, 15% la tercera, 18% la cuarta, 21% la quinta y 25% la sexta, con una tasa de interés del 24% anual reajutable, que será abonado por semestre vencido.-

ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias, para dar ingreso y egreso a los recursos referidos, como asimismo, para atender los servicios de la aludida deuda hasta su total cancelación.-

...///

.../// 2

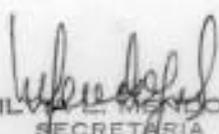
ARTICULO 5º- En garantía del fiel cumplimiento de la obligación que se contrae, la Municipalidad afectará los recursos emergentes del producto del recupero que se concretará como consecuencia de la percepción del pago proporcional de las obras por parte de los vecinos afectados, los ordinarios y las participaciones en impuestos nacionales y provinciales no afectados a finalidades específicas a la fecha del otorgamiento del empréstito.-

ARTICULO 6º- El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a los recaudos exigidos por el Artículo 48º de la Ley orgánica, remitiendo al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires los elementos e informaciones que se determinan en el mismo.-

ARTICULO 7º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

luego propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 617/85.-


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante




ABD. MAURICIO C. ERAUSQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante